República del Ecuador
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

RESOLUCION No. 03.Q.IJ. 1686

DR. JOSÉ ANÍBAL CÓRDOVA CALDERÓN
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

0000016

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de cada una de las protocolizaciones (5) y escritura (1) efectuadas ante el Notario Segundo y Cuadragésimo del Distrito Metropolitano de Quito de fechas 15, 22 y 23 de abril y 2 de mayo del 2003, respectivamente, que contienen los documentos exigidos por el artículo 415 de la Ley de Compañías, previo al establecimiento de la sucursal en el Ecuador, de la compañía extranjera "ROBINSON INTERNATIONAL LIMITED.", de nacionalidad del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte;

QUE la Dirección Jurídica de Trámites Especiales, mediante Memorando No. SC.IJ.DJCPTE.2003.100 de 7 de mayo del 2003, ha emitido informe favorable sobre la suficiencia de los documentos presentados;

EN ejercicio de sus atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM.03084 de 26 de marzo del 2003;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior; y, autorizar el establecimiento de la sucursal en el Ecuador a la compañía extranjera "ROBINSON INTERNATIONAL LIMITED.", con arreglo a sus propios estatutos, en cuanto no se opongan a las leyes ecuatorianas; y, calificar de suficiente el Poder otorgado a través del Directorio de la compañía a favor de REPRESENTACIONES ASESORIA PROFESIONAL RAPLAW CIA. LTDA., de nacionalidad ecuatoriana.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER a) Que los Notarios Segundo y Cuadragésimo del Distrito Metropolitano de Quito, tomen nota del contenido de esta Resolución al margen de las indicadas protocolizaciones (5), y escritura (1) de fechas 15, 22 y 23 de abril y 2 de mayo del 2003, respectivamente; b) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, en cuyo cantón fija la compañía el domicilio de su sucursal, inscriba los documentos constantes en las protocolizaciones y escritura referidas y esta Resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten las razones respectivas.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que de conformidad con el artículo 12 de la Ley de Hidrocarburos, se inscriba en el Registro Nacional de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas, los documentos constantes en las protocolizaciones referidas.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que se publique, por una vez, en uno de periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito, el texto íntegro del Poder y un extracto de los documentos constantes en las protocolizaciones y escritura antes referidas.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de las protocolizaciones y escritura referidas.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito.

DR. JOSÉ ANÍBAL CÓRDOVA CALDERÓN

CRP/ljp
T. 12602

Notaría 40 Quito Ecuador
Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

Con esta fecha queda INSCRITA la presente Resolución, bajo el Nº 1432 del **REGISTRO MERCANTIL**, Tomo 134 se dá así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 del 29 de Agosto del mismo año.

Quito, a 14 de MAYO de 2003

Dr. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

REGISTRO MERCANTIL QUITO